CONTRATISTA:	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 891303786-4

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Prestar el servicio establecido en la ficha técnica de manera óptima, con el fin de asegurar protección, custodia y salvaguarda de las personas, así como ejercer control efectivo sobre aquellas personas que intenten acceder de manera no autorizada a las instalaciones o bienes a cargo de la Entidad.

2. El personal empleado como vigilante deberá poseer uniforme, carné de identificación y el equipo necesario para la debida prestación del servicio de vigilancia, los cuales serán dotados por el contratista.

3. Prestar el servicio sin interrupción los siete días de la semana (24x7) conforme a su propuesta de servicios que se especifica en la descripción del servicio.

4. Asumir los gastos de dotación y accesorios que utilizan los vigilantes.

5. Asignar el personal preparado con la educación, formación, habilidades y experiencia apropiada para prestar el servicio de vigilancia.

6. Incluir en la póliza de seguro de vida colectivo al personal de vigilancia que prestará el servicio durante el termino de ejecución del contrato.

7. Respetar la vida, la dignidad humana, los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

8. Contribuir con la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

9. Observar en el ejercicio de sus actividades el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

10. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso.

11. Para la prestación del servicio de vigilancia, el personal deberá estar dotado de los siguientes implementos: A) Radio de comunicación conectado con la Red de Apoyo de la Policía Nacional seccional Cali. B) Red de Apoyo empresarial de la Policía Nacional DIJIN. C) Red de Apoyo de la Policía Nacional Departamento del Valle. D) Red de Apoyo de Incendios y Explosivos de la Fiscalía General de la Nación. E) Debe garantizarse la integración de las comunicaciones con el supervisor de la zona y/o director o gerente de operaciones de la empresa contratista, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.

12. Remitir a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado en concordancia con los riesgos a los cuales se va a encontrar expuesto el personal que ejercerá las labores de vigilancia (diurno/nocturno). La clasificación del nivel del riesgo a cotizar en la ARL del personal que ejecutará labores para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración debe ser certificado por la Administradora de Riesgos Laborales.

13. El contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad y asesorar para abordar mejoras de seguridad en el caso de evidenciarse riesgos que afecten la salvaguarda de los bienes de la entidad y la integridad de las personas.

14. Prestar el servicio de acuerdo a la ubicación del inmueble, con armas adecuadas para el servicio, las cuales deberán contar con su munición y respectivos salvoconductos vigentes a nombre del contratista, para todas las armas ofrecidas para la prestación del servicio.

15. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones.

16. Apagar las luces y cerrar las puertas y ventanas de las oficinas, una vez terminada la jornada laboral, previa verificación de la no permanencia de funcionarios en las instalaciones.

17. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

18. Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato, el cual debe contener registro fotográfico, donde se evidencia la fecha y hora del registro.

19. El Contratista está obligado a realizar cambios de modalidad del servicio, cambios de horarios, aumentos, modificaciones, reducciones o traslados de los servicios establecidos, terminación del servicio de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor de la prestación del servicio designado por Metro Cali S.A., para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio, lo solicite de acuerdo con las necesidades y para la efectiva prestación del servicio. Conforme con lo anterior, el Contratista, deberá tener el suficiente personal para dar cumplimiento a la presente obligación y/o dentro de los contratos de trabajo suscritos para atender la prestación del servicio las previsiones adecuadas que permitan la reducción o aumento del personal, según lo requiera Metro Cali S.A., y sin que la reducción de servicios implique para Metro Cali S.A., del reconocimiento de un costo adicional o de perjuicios. La modificación y traslado de servicios que no implique cambio en la modalidad del servicio o aumento en la cantidad de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no generarán ningún costo adicional para Metro Cali S.A.; por otra parte, los valores de los servicios serán reconocidos por Metro Cali S.A. de acuerdo con las cantidades y modalidades prestadas, conforme con el valor de la tarifa mínima establecida en la Circular externa 20241300000445 tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada vigencia 2025.

20. Mantener indemne a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, de cualquier reclamación del personal a su cargo o aquellos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista o alguno de sus representantes.

21. Dotar al personal de uniformes y demás elementos exigidos por las disposiciones legales vigentes y concordantes sobre la materia, a saber: Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas concordantes.

22. Cumplir con la normatividad establecida por el Régimen Laboral Colombiano y el Régimen Especial dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por estas normas. Así mismo, cumplir con la legislación laboral, realizando el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, incluyendo la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación.

23. Cubrir las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras, en un plazo no mayor de una (1) hora. Nota: En todo caso, se efectuarán los descuentos económicos correspondientes por parte de la Entidad hasta que se cubra el servicio y se afectarán los indicadores de medición establecidos por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en cuanto a niveles de servicio.

24. El personal que presta el servicio de vigilancia con arma, debe ser instruido y capacitado de acuerdo a lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad, es claro que el uso del arma es el último recurso para utilizar, prevalece el derecho a la vida.
25. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Calidad y Capacitación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde se especifiquen los procesos, tiempos, y recursos que se aplicarán para verificación, validación, seguimiento e inspección para la correcta prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con los requerimientos previstos en el anexo técnico.

26. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la prestación del servicio, cuando con ellos cause perjuicio a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración o a terceros.

27. Remitir a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado en concordancia con los riesgos a los cuales se va a encontrar expuesto el personal que ejercerá las labores de vigilancia (diurno/nocturno). La clasificación del nivel del riesgo a cotizar en la ARL del personal que ejecutará labores para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración debe ser certificado por la Administradora de Riesgos Laborales.

28. Realizar a su costo y riesgo el servicio de asesoría, consultoría e investigación para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

29. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

30. Implementar recomendaciones de seguridad en el ámbito de sus competencias y gestionar todas las acciones de mejora en los sistemas de vigilancia, para identificar, evaluar, tratar, mitigar y minimizar los riesgos.

31. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2187 de 2001, Decreto 2535 de 1993, Decreto 1070 de 2015, Decreto 1563 de 2022, y demás normas concordantes.

32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la prestación del servicio le imparta la supervisión designada por el ordenador del gasto para ejercer funciones de seguimiento y control para la correcta prestación del servicio.

33. No divulgar ningún tipo de información relacionada con el funcionamiento de las instalaciones, las operaciones o medidas de seguridad que se deriven de la prestación del servicio. De igual manera, deberá garantizar que el personal a su cargo garantice la confidencialidad de la información, so pena de que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración de por terminada la prestación del servicio y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación estará vigente incluso después de terminarse la prestación del servicio y durante tres (3) años más.

34. Cumplir con el sistema de control ofrecido y conforme a la invitación Pública de Ofertas, el cual debe contemplar: (i) **Control de puestos fijos:** Implementación de mecanismo de control de presencia, que permita confirmar electrónicamente que el vigilante permanece en su puesto y realiza los chequeos periódicos establecidos por la supervisión del servicio. Esto puede incluir el uso de lectores electrónicos de verificación de presencia, reportes por aplicación móvil, botones de chequeo u otros mecanismos tecnológicos equivalentes. (ii) **Control de rondas:** Implementación de sistema de control de rondas que registre electrónicamente el paso del vigilante por los distintos puntos del recorrido asignado, indicando la hora de paso por cada uno y el tiempo transcurrido entre puntos. El sistema deberá contar con un lector portátil y puntos de control instalados a lo largo del trayecto.

    El sistema de control deberá generar reportes accesibles para la supervisión del contrato, que permitan verificar el cumplimiento de las funciones en tiempo real o en períodos establecidos (diarios, semanales, etc.).

35. Cumplir con la cobertura del riesgo ofrecida, asumiendo directamente, por evento, los daños o pérdidas a elementos o bienes propiedad de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ubicados en los lugares donde se prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

36. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

Nota 1: El número de personas, los lugares, fechas, horarios y demás aspectos del servicio, podrán ser modificados por parte del CONTRATANTE de acuerdo con las necesidades temporales o

permanentes de este, o por la realización de estudios adicionales de seguridad que determinen cambios, modificaciones o adecuaciones.

Nota 2: Por casos fortuitos o contingencias que pongan en riesgo la integridad de las personas y conservación de los bienes de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se podrá requerir a la empresa de vigilancia reforzar este servicio de vigilancia, labor que debe coordinarse con el supervisor de zona de la empresa contratista, igualmente se podrá presentar la necesidad de suspender un turno de los servicios descritos en la ficha técnica justificando las causas y previa validación entre los supervisores de las partes, sin que esto cambie las condiciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del contrato, sin perjuicio de los informes estipulados en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, o los que la supervisión del contrato requiera cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el documento "Matriz de riegos" aceptados con la presentación de su propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de cumplir con el servicio descrito, el Contratista deberá dar cumplimiento en su totalidad a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: HORARIOS Y TURNOS DE VIGILANCIA: EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones señaladas en este contrato y sus anexos. El número de servicios, los lugares, fechas, horarios y demás aspectos del servicio, podrán ser modificados por parte de EL CONTRATANTE de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes de éste, o por la realización de estudios adicionales de seguridad que determinen cambios, modificaciones o adecuaciones.

SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.105.260.505)** incluido el IVA sobre el AIU.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato corresponde a la suma del valor de la oferta económica del contratista (VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA + INCREMENTO ESTIMADO POR LA ENTIDAD):

1. **Valor servicio de vigilancia y seguridad privada:** MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.931.098.152)

2. **Valor estimado por la Entidad para las vigencias 2026 y 2027:** CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC/TE. ($174.162.353)

Nota 1: El contrato será de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final del contrato resultará de multiplicar las tarifas de los servicios previstos en la ficha técnica y en la oferta económica, por los servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Nota 2: Dado que el contrato se ejecutará en diferentes vigencias, este contempla de manera estimativa ajustes en las tarifas en cada cambio de vigencia de acuerdo con la normatividad vigente dispuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 3: Tanto el valor total del contrato, como los pagos mensuales estipulados en la forma de pago involucran el IVA sobre el AIU.

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que los costos administrativos incluyen el valor de las estampillas, el cual se deduce del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampillas Municipales:

- **Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Cultura del 1%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-adulto mayor 2%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.

- **Tasa Pro-deporte 2%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.

Estampillas Departamentales:

- **Estampilla Pro-Univalle 2%.** La base gravable será el AIU, la cual, para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Hospital 1%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5%.** La base gravable será el AIU, la cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato antes de IVA. Se descuenta de cada pago.

Impuesto de timbre: 1% se causará sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato sin incluir el IVA, el cual estará a cargo del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario o las normas tributarias vigentes que regulen la materia.

Nota: En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración pagará el valor del contrato en cuotas parciales, cada una de manera mensual por la prestación del servicio durante el respectivo periodo.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento a lo siguiente:

I. Presentación por parte del Contratista del Informe mensual de gestión y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la invitación, anexo técnico y el contrato.

II. Informe de supervisión, donde deja constancia del cumplimiento de las actividades contratadas el cual debe estar suscrito por el Supervisor del Contrato.

III. Estado fiscal del contrato.

IV. Acta de costos del mes que se está facturando la cual desglose los servicios prestados por tipología y el IVA.

V. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con los requisitos legales vigentes, así como el pago de salarios.

VI. Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales, desagregando el valor del AIU y el IVA. Antes de emisión de la factura electrónica, el Contratista deberá haber validado con la entidad la totalidad de la documentación necesaria para el trámite de pago (antes descrita) y que la misma haya sido debidamente revisada, aprobada y refrendada por el supervisor del contrato. En caso de no cumplirse con el procedimiento antes descrito la factura generada por el Contratista y subida a la plataforma de la DIAN, será rechazada dentro de los tres días hábiles de aceptación de que trata el artículo 773 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.5.4 del decreto 1074 de 2015. Para la recepción de las facturas electrónicas se tendrá en cuenta el correo electrónico facturacion@metrocali.gov.co.

La radicación de dicha documentación deberá realizarse completa y en debida forma en los quince (15) primeros días calendario de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el valor total del contrato, como los pagos parciales estipulados según la forma de pago establecida respectivamente, involucran todos los costos directos e indirectos y demás gastos, tasas, gravámenes e impuestos que son causables por parte del CONTRATISTA.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades de servicios que soportan el presupuesto oficial referidas en el formulario de oferta económica corresponden a valores estimados considerando las necesidades de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Dichas cantidades podrán ser superiores o inferiores dependiendo de la necesidad del servicio y de los requerimientos de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

***CUARTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2027, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual será suscrita por el contratista y el supervisor

del contrato, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP

***SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*:** El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes.
b) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente Estudio Previo, Invitación Pública y sus respectivos anexos.
c) Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones del Contrato a celebrar.
d) Constituir las garantías requeridas.
e) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles propios y puestos a disposición de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

f) Anexar fotocopia de la credencial de identificación vigente del personal, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (empresa de vigilancia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

g) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que emplee en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

i) Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legalmente, comprometiéndose el oferente a efectuar verificaciones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal. Los vigilantes deben portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

j) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

k) Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones.

l) Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.

m) Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato, el cual debe contener registro fotográfico, donde se evidencia la fecha y hora del registro.

n) Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

o) Prestar el servicio de vigilancia de manera continua e ininterrumpida en todos los inmuebles donde se requiere el servicio.

p) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

q) Guardar total reserva de la información que por razón del Contrato se obtenga.

r) Orientar al cliente externo de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dadas por la Entidad.

s) Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.

t) Garantizar que el servicio ofrecido no se interrumpirá en ninguna circunstancia.

u) Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previo el debido proceso que para en efecto se adelanten las acciones correspondientes por el competente y se demuestre la responsabilidad del contratista.

v) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, en general las establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los emolumentos pactados en los términos de la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho legal o contractual con que cuente la entidad contratante.

***DÉCIMA: MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, podrá imponer

mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas al contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en procedimiento establecido para tal fin por la entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, para el caso, se tendrá con la firma del contrato la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas de cualquier suma que la entidad le adeude. De igual forma, el valor de las multas se hará sin IVA.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista, debe pagar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el Contratista tiene derecho a reclamar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los emolumentos pactados. El Contratista actuará con total autonomía, independencia y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral, civil ni comercial entre el personal contratado por el Contratista y Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Por lo tanto, serán de su cargo: la selección, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el

código sustantivo del trabajo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

En virtud de lo anterior todo el personal que el Contratista emplee en desarrollo del Contrato que resulte del proceso de selección, deberá permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), mientras permanezca al servicio de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y al pago de parafiscales y además estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de servicio.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración asuma directamente su defensa repetirá contra el Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a el Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por Metro

Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. 3) Por decisión unilateral de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración en el caso de incumplimiento por parte del Contratista, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del Contratista, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 Norte No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: (60) (2) 6600001 Email: metrocali@metrocali.gov.co	Calle 34 norte No. 2 Bis -86 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: (60) (2) 3865262 Email: monica.escobar@occidentesp.com.co mauricio.pena@occidentesp.com.co

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del contrato se ejercerá el(la) Director(a) Financiero(a) y Administrativo(a), o por quien o quienes designe el ordenador del gasto, mediante oficio que será dado a conocer al contratista. El supervisor ejercerá la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, mediante la implementación de actividades como programación de reuniones con el contratista, y las demás pertinentes y necesarias.

2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente de la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo si tales hechos están justificados y en los formatos establecidos para ello.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: estudios y documentos previos, invitación pública de ofertas, ofrecimiento de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos del contratista y los demás documentos que se encuentran debidamente publicados en el SECOP y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2025, según de disponibilidad presupuestal No. 20250161 con fecha de expedición del 24 de febrero de 2025; para la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia futura No. 20260007 con fecha de expedición del 21 de abril de 2025; y para la vigencia fiscal del año 2027, según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia futura No. 20270002 con fecha de expedición del 21 de abril de 2025; para lo cual Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración se obliga a reservar la suma de DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($2.105.260.505) IVA incluido.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al Contratante a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012,la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad delCONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el Contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, el régimen jurídico aplicable es el régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Conforme al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL CONTRATO: El contratista debe presentar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, a través del SECOP II, garantía que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, identificada con NIT 805013171-8.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato: Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, identificada con NIT 805013171-8. Seguridad de Occidente Ltda., identificada con NIT 891303786-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, identificada con NIT 805013171-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de esta en caso de que se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida debido a las reclamaciones que efectúe Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, para lo cual debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)
PATRICIA HERNANDEZ GUZMÁN
Directora Financiera y Administrtiva (E)
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)
CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
Representante Legal
Seguridad de Occidente Ltda.

Proyectó: Wilmar Cuero Micolta – Profesional Especializado, Oficina de Contratación
Revisó: Andrés Felipe Salgado Arana – Jefe Oficina de Contratación.